



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto ordena vincular
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00108.00
Demandante: Guillermo Gaitán León
Demandados: Herederos indeterminados de Álvaro Gómez
Auto sustanciación: No. 160

Como se ordenó en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda la notificación de la señora Luz Elvia Gómez Loaiza y obra en el expediente registro civil de defunción de ésta (archivo digital 31), pero se allegó el registro civil de nacimiento de José Dagober Villa Gómez, quien figura como hijo de la fallecida Gómez Loaiza, se ordena la integración del contradictorio, vinculándolo, como litisconsorte necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código General del Proceso.

Al vinculado deberá notificarse y correrle traslado de la demanda en la forma y por el término dispuestos para los demandados, debiendo el apoderado de la parte actora suministrar la información necesaria para su ubicación.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a notificación por estado de este proveído, proceda a portar las pruebas de la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del C.G.P.; además, para que notifique al litisconsorte necesario del auto admisorio de la demanda.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa240cd78041fc77403246a52a0bef9362418e42ecec07e78a36ae1f247
8cba4

Documento generado en 19/05/2022 08:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>